

NOTA A DESPACHO. Santander de Quilichao - Cauca, 11 de marzo de 2024.- En la fecha pasa a la mesa de la Juez el presente asunto para continuar con el proceso ejecutivo, teniendo en cuenta que el demandado no cumplió con el pago de la condena impuesta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, en sentencia del 13 abril de 2023, sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama judicial del poder Público
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**
j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio laboral No. 22

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL No. 2021-00103-00
RADICADO:	19-698-31-12-002-2024-00022-00
DEMANDANTE:	SAMMY DAVID PAZ VIVAS C.C. 10.498.610
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA. NIT. 891500269-2

Santander de Quilichao, Cauca, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

A través de solicitud enviada al Despacho judicial, la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago en contra del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA**; toda vez que no cumplió con el pago de la condena impuesta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Cauca, en sentencia del 13 abril de 2023; por lo que una vez hecha bajo juramento la denuncia de bienes del deudor, y en aplicación de lo reglado por el Artículo 422 del CGP al cual nos remitimos por expreso mandato de los artículos 100, 101 y 146 del CPTS se procederá a librar mandamiento de pago, con observancia del principio de congruencia, (Artículo 306 del CGP) dando cumplimiento en estricto sentido a la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Popyán,Cauca, Sala Laboral, dentro del proceso ordinario laboral adelantado por **SAMMY DAVID PAZ VIVAS** contra **EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **SAMMY DAVID PAZ VIVAS. C.C. No.10.498.610** en contra del **MUNICIPIO DE**

SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA – NIT. 891500269-2, por los siguientes conceptos:

A) Por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.144.936) M/CTE., por concepto de reintegro de cotizaciones de seguridad social.

B) Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 6.340.458) M/CTE., por concepto de prima de navidad.

C) Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 2.705.516) M/CTE., por concepto de prima de servicios.

D) Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 7.163.247) M/CTE., por concepto de auxilio de cesantías.

E) Por la suma de SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$ 730.408) M/CTE., por concepto de intereses de cesantías.

F) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.223.768) M/CTE., por concepto de vacaciones.

G) Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.223.768) M/CTE., por concepto de prima de vacaciones.

H) Por la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$ 306.430) M/CTE., por concepto de bonificación por recreación.

I) Por la suma diaria de CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 58.053), a partir del 06 de mayo de 2020, por concepto de indemnización moratoria, hasta que se verifique el pago de las obligaciones laborales objeto de condena, sanción que a 31 de marzo de 2023 ascendía a la suma de \$60.723.089, liquidada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán Cauca, en sentencia del 13 de abril de 2023.

J) Por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00) M/CTE, por concepto de la liquidación de costas de primera instancia.

SEGUNDO: Por los intereses de **MORA** de la suma anterior liquidados (**J**) a la tasa del 6% anual desde el 30 de agosto de 2023, hasta el pago efectivo de la obligación.

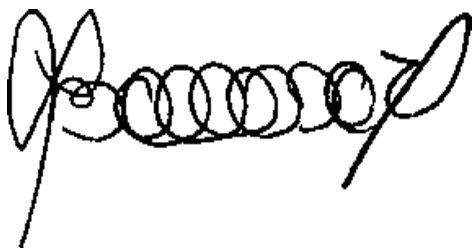
Por las costas y costos de este ejecutivo se resolverá en oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y/o proponer las excepciones que crea tener a su favor.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar en defensa de los intereses del demandante en este proceso, al Dr. **HECTOR FABIO BALCERO CASTILLO**, identificado con C.C. No. 18.398.751 y T.P. No. 174310

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° ____
DE HOY ____ / MARZO / 2024

HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO